



SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN: TERCER EJERCICIO

**SUPUESTO JURÍDICO**

El Ayuntamiento de Z realiza una convocatoria de ayudas para la formación en idiomas de los jóvenes de la localidad.

Doña María S.P., joven de la localidad que cursa estudios de inglés, a la luz de la convocatoria, presenta su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Z.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Z observa que la solicitud de Doña María S.P. presenta un defecto subsanable dado que no se acompaña la solicitud de la documentación justificativa de estar inscrita en una academia de idiomas a 1 de octubre de 2019, tal y como exige la convocatoria.

Don Pedro J.M., funcionario del Ayuntamiento de Z, comunica por teléfono a doña María S.P. el defecto observado en la documentación que acompaña a su solicitud.

Ocho días después, doña María S.P. se persona en una oficina de Correos del municipio en el que se encuentra de vacaciones y remite, vía correo certificado y fechado en sobre abierto, la documentación requerida por el Ayuntamiento de Z, la cual tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Z el día decimosegundo.

Días más tarde, doña María, encontrándose físicamente en el municipio de Z, se persona en el Ayuntamiento y allí le comunican en forma la denegación de la ayuda por extemporánea (mediante resolución del Alcalde, órgano competente según la convocatoria), rechazando ella la notificación.

Don Javier N.M. solicitó también la ayuda para la formación en idiomas y la misma le fue concedida.

Una vez finalizado el plazo de ejecución y el de presentación de las cuentas justificativas, el órgano gestor remitió a la Secretaría-Intervención, para su fiscalización, el expediente de justificación de ayudas. Este órgano emitió un informe desfavorable en lo que respecta a la ayuda concedida a don Javier N.M. al haber quedado acreditado que la justificación presentada no se ajustó a lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Se solicita que se informe sobre las siguientes cuestiones:**

1º.- ¿Se ajusta a la normativa la notificación del Ayuntamiento de Z a doña María S.P. sobre las anomalías que presenta su solicitud? ¿Qué efectos produce dicha notificación?

2º.- ¿Es correcta la denegación de la ayuda solicitada por doña María S.P.?

3º.- ¿Qué efectos jurídicos tiene el rechazo de la notificación que realiza doña María S.P.? ¿Qué plazo hay para efectuar una segunda notificación?

4º.- ¿Cabría interponer algún recurso contra la denegación de la solicitud presentada por doña María S.P. (por extemporánea) efectuada por el Alcalde?

5º.- ¿Podría el Ayuntamiento iniciar algún procedimiento frente a don Javier N.M. por la indebida



justificación de la ayuda?

6º.- ¿La falta de justificación de una subvención sería susceptible de generar responsabilidad contable?

2 puntos por cada cuestión

### SUPUESTO ECONÓMICO

Un municipio que sigue el modelo básico de contabilidad local, presentó a final del ejercicio 2019 el siguiente estado de ejecución de su Presupuesto:

• *Estado de ingresos:*

CAPITULOS DE INGRESOS		PREVISIONES DEFINITIVAS	DCH REC NETOS	RECAUD. LIQUIDA CTE	RECAUD. LIQUIDA CERRADOS	RECAUD. LIQUIDA TOTAL	Dchos ptes cte
Cap. I	Impuestos directos	13.500	13.200	10.000	950	10.950	3.200
Cap. II	Impuestos indirectos	5.000	4.800	4.200	450	4.650	600
Cap. III	Tasas y otros ingresos	3.500	2.900	2.700	350	3.050	200
Cap. IV	Transferencias corrientes	6.200	5.300	5.300		5.300	0
Cap. V	Ingresos patrimoniales	100	100	100		100	0
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>28.300</b>	<b>26.300</b>	<b>22.300</b>	<b>1.750</b>	<b>24.050</b>	<b>4.000</b>
Cap. VI	Enajenación inversiones reales	1.800	1.600	1.600		1.600	0
Cap. VII	Transferencias de capital	600	300	300		300	0
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>2.400</b>	<b>1.900</b>	<b>1.900</b>	<b>0</b>	<b>1.900</b>	<b>0</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>30.700</b>	<b>28.200</b>	<b>24.200</b>	<b>1.750</b>	<b>25.950</b>	<b>4.000</b>
Cap. VIII	Activos financieros	0	0			0	0
Cap. IX	Pasivos financieros	4.350	4.000	4.000		4.000	0
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>4.350</b>	<b>4.000</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>	<b>4.000</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>35.050</b>	<b>32.200</b>	<b>28.200</b>	<b>1.750</b>	<b>29.950</b>	<b>4.000</b>

Claves:

*DCH REC NETOS*: Derechos reconocidos netos

*RECAUD. LIQUIDA CTE*: Recaudación líquida ejercicio corriente

*RECAUD. LIQUIDA CERRADOS*: Recaudación líquida ejercicios cerrados

*RECAUD. LIQUIDA TOTAL*: Recaudación líquida total

*Dchos ptes cte*: Derechos pendientes ejercicio corriente

• *Estado de gastos:*

CAPITULOS DE GASTOS		CREDITOS DEFINIT	OBLIG. RECON NETAS (2)	ESTADO DE EJEC(2-1)
Cap. I	Gastos de personal	10.000	9.000	-1.000
Cap. II	Gastos en bienes c/c y servicios	12.500	10.200	-2.300
Cap. III	Gastos financieros	200	150	-50
Cap. IV	Transferencias corrientes	2.000	1.750	-250
<b>GASTOS CORRIENTES</b>		<b>24.700</b>	<b>21.100</b>	<b>-3.600</b>
Cap. VI	Inversiones reales	10.000	5.500	-4.500
Cap. VII	Transferencias de capital	100	100	0
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10.100</b>	<b>5.600</b>	<b>-4.500</b>
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>34.800</b>	<b>26.700</b>	<b>-8.100</b>
Cap. VIII	Activos financieros	0	0	0
Cap. IX	Pasivos financieros	250	250	0
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>250</b>	<b>250</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>35.050</b>	<b>26.950</b>	<b>-8.100</b>

Claves:

*CREDITOS DEFINIT*: Créditos definitivos

*OBLIG. RECON NETAS*: Obligaciones reconocidas netas

*ESTADO DE EJEC*: Estado de ejecución



- *Información complementaria:*

Los intereses devengados durante el ejercicio, correspondientes a las operaciones de crédito concertadas por la entidad, ascienden a 200.

El Pleno de la Corporación de este mismo municipio aprobó mediante acuerdo de 17 de diciembre de 2018 la aplicación del régimen de control interno simplificado previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En ese mismo acuerdo el órgano plenario aprobó también, en el ámbito de la fiscalización previa, la aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa previsto en el artículo 13 del citado Real Decreto, sin determinar aquellos extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, deben ser objeto de comprobación; del mismo modo el Pleno acordó la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la entidad por la “toma de razón en contabilidad”.

La persona titular de la Secretaría Intervención de la entidad ha realizado durante 2019 diversas actuaciones de control sobre las siguientes materias:

- Control pleno posterior de las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa
- El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad
- Control financiero de las cuentas justificativas de las subvenciones concedidas
- Informe del proyecto de Presupuesto anual e informes de los expedientes de modificaciones presupuestarias
- Informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto
- Informes preceptivos exigidos por la normativa de estabilidad presupuestaria

De dichas actuaciones la persona titular de la Secretaría Intervención ha emitido sus correspondientes informes y, durante el primer cuatrimestre de 2020, el correspondiente informe anual de resumen de control financiero de 2019, que ha remitido a los gestores directos de las actividades objeto de control y al Alcalde para que, entre otras finalidades, los eleve al Pleno corporativo para su conocimiento.

El Alcalde se ha negado a dar conocimiento al Pleno de todos los informes, alegando que en este municipio no es de aplicación obligatoria la función de control financiero, ni la ha exigido el Pleno corporativo en sus acuerdos de configuración del control interno en la entidad.



**Cuestiones:**

- A. Calcular la capacidad o necesidad de financiación a efectos del cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria a 31 de diciembre de 2019
- B. ¿Considerando la configuración del sector público local de esta entidad determinado por su modelo contable, en qué términos sería obligatorio llevar a cabo la función de control financiero?
- C. ¿Los informes específicos de las actuaciones de control que durante 2019 ha realizado la persona titular de la Secretaría-Intervención tienen la consideración de informes de control financiero, de acuerdo con la Ley?
- D. ¿Existe obligación de dar cuenta al Pleno corporativo de los informes emitidos por la persona titular de la Secretaría-Intervención?

3 puntos por cada cuestión